



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 84107

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

JORGE FONSECA VANEGAS Y OTROS vs. EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS (EBSA E.S.P).

Se conceden cinco (5) días al poderdante de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos (EBSA E.S.P), para que allegue a la Secretaría de esta Sala el certificado de existencia y representación legal o un documento que lo acredite como representante legal de la precitada entidad, toda vez que dicho requisito fue omitido.

Así mismo, se conceden cinco (5) días al apoderado de la parte opositora, Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos (EBSA E.S.P), para que allegue copia de la tarjeta profesional con el fin de verificar el derecho de postulación, de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2020, dando cumplimiento al Acuerdo n°051 de 22 del mismo mes y año.

Notifíquese.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105017201600481-01
RADICADO INTERNO:	83769
RECURRENTE:	MARIA VILMA MARTINEZ LEON
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **24 DE JULIO DE 2020**, Se notifica por anotación en estado n.º 61 la providencia proferida el **8 DE JULIO DE 2020**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **29 DE JULIO DE 2020** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **8 DE JULIO DE 2020**.

SECRETARIA _____